



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio Civil No 602

Jurisdicción Voluntaria

Cancelación Patrimonio Familia 25-817-40-89-001-2021-00453-00

OBJETO A DECIDIR

Se encuentra al Despacho demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR PARA EL LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovida por **SANDRA PATRICIA SOSA NEMOGA**, a favor del menor ELKIN HORACIO SOSA NEMOGA, a través de apoderado judicial doctor MARIO JOSE ANDRADE MENDOZA, a fin de resolver sobre su admisibilidad, lo cual se procede previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por venir presentada en legal forma y estando ajustada a los requisitos establecidos en el artículo 82 y 89 del C.G.P, se ordena admitir la presente demanda mediante el trámite de un Proceso de Jurisdicción Voluntaria de conformidad a lo establecido en el numeral 8º del artículo 577 ibídem, esto es el NOMBRAMIENTO DE CURADOR PARA LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR PARA LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, a favor del menor **ELKIN HORACIO SOSA NEMOGA**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: El trámite es el correspondiente a un proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA, de conformidad a lo establecido en el numeral 4º del artículo 21 y numeral 8º del artículo 577 del C.G. del P.

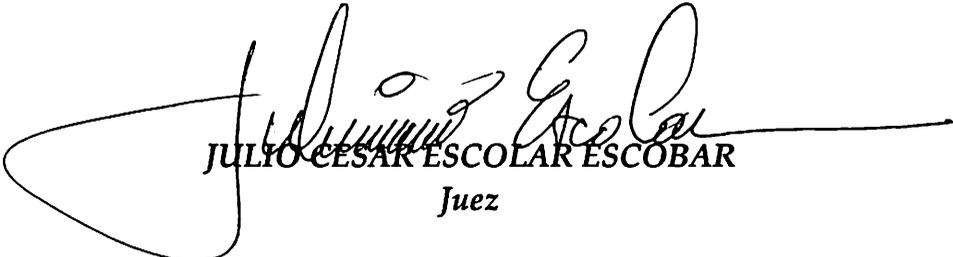
TERCERO: Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público (Personera Municipal), conforme a lo ordenado en los artículos 45 y 46 del C.G.P.

CUARTO: Notificar personalmente al Defensor de Familia adscrito al Despacho y Comisaría de Familia de conforme con el numeral 3º del artículo 82 de la ley 1098 de 2006. .

QUINTO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho MARIO JOSE ANDRADE MENDOZA, como apoderado de la demandante, en los términos del poder conferido.

SEXTO: Cumplidas las notificaciones ingrese nuevamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 040 de NOVIEMBRE 23 DE 2021 a las 8:00 a. m
Secretaria,

SIN FIRMA DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES